

U. D. Gov. de N. M. en conformidad con el auto judicial q. precede certifica en la forma siguiente, conyugando a los puntos q. en el cab. expresamos la sig. se:

1.º De las q. las leyes i las disposiciones reg. hechas q. tienen fuerza de ley o fuerza no son hechas q. pueden o infringirse con dolo o error de testigos, sino leyada a los respectivos códigos e las leyes i res. correspondientes. No obstante lo como el 1.º fue de saber si la Cam. prov. en sus sesiones ordinarias de 1848, clarificando las dudas canónicas hablo expresamente de esto, digo: que lo q. en esta materia se es lo q. este escrito es los ordenamientos, i q. el 1.º que tiene obligacion de saber lo mismo q. yo, i saber: que el art. 3.º 2.º 3.º de la ley de 3 de junio de 1848, organiza de la admos. i regimen m. por aboliciones i debens esclusivos de la Cam. prov.:

3.º de dentro de enajenacion i aplicacion de los p. b. de las bienes q. sean pro-piedad de la p. b. i el 34 de la misma ley dice: por abolic. del cobito.

3.º de dentro de enajenacion i aplicacion de los p. b. de las bienes q. sean propiedad de particulares; i q. la Cam. prov. en la ordenanza 12 de

\* sobre establecimiento en la cabecera  
de ciertos impuestos.

30 de sept. de 1848, art. 2.º, disp: "se au-  
toriza al Gob.º p. la venta en publ.  
almoneda: 1.º de ciertos solares, i 2.º De los  
finos concernientes con el nombre de ruan-  
municipales, i de los finos de ruan-  
cuelas con el nombre de ruan-  
la carne clasificada entre los bienes de la  
prov.º segun cosas q. antes se servian  
p. bienes comunales, pues si no se  
esto asi no habria ordenado de un  
be la carne: sus o. cobilato; el caso  
al venovicio de se pasaria a ser  
de las cosas, puesto q. no se pedia,  
la autorizacion de esta ordenanza, o  
en la pedia en adelante) no fue  
la misma.

Pues ademas, de este el art. 1.º de la  
ordenanza 28 del mismo año de 1848, dice  
por venta comunales prov.º el producido  
x de la venta de arrendamiento de los bienes  
destinados p. escombros en los casos  
de armadas comunales, i de los producidos en  
alquiler del local q. sirven p. la  
escuela en la C. de Madrid; i q. estas  
de dispuesto en los art.º 61 de la ley de  
del 3 de junio de 1848 que por venta de la  
prov.º "el producido de los bienes propios  
de la prov.º; i segun el art.º 62 de  
la misma ley "por venta de ciertos  
de el producido de los bienes propios  
ere distribuido, es claro q. el producido  
q. los productos de aquellos casos con

recitas p. 100. y envuelve por y...  
miente la declaración de y...  
los que bien y la (vered.)

FAED  
Archivo f20

